

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO. RAD.6511

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIEGO FERNANADO CARDOZO

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y estando dentro del término según lo dispuesto por el art. 285 del C.G.P., el Despacho;

RESUELVE:

ACLARAR EL TERCER PUNTO de la providencia proferida el pasado 19 de agosto el cual queda así:

3° **ORDENAR** el desglose de las garantías a favor del banco (pagares) con la constancia de no haberse cancelado el crédito ni las garantías que lo amparan y las mismas prestan merito ejecutivo y continúan vigentes, todo a costa de la parte demandante, para lo cual deberá cancelar el desglose de los documentos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO

mlo.